



No. Certificación: 0545 No. Acta de Sesión: 57 ORD.

Fecha de Sesión: 24/MAR/2011

Acuerdo: DE ASIGNACIÓN DE UN TERRENO DE 10.000 M2, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENDI, Y 3,524.19

M2, PARA LA CONSTRUCCION DE UNA CANCHA DE BALONCESTO, CON AREAS JARDINADAS, EN LA COL. CHULAVISTA DE CABO SAN LUCAS, B.C.S.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, **YO**, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**, a Usted:

ING. JOSÉ MANUEL CURIEL CASTRO. SINDICO MUNICIPAL PRESENTE:

Que derivado de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 57, celebrada el día 24 de Marzo de 2011, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación DEL PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA EL C. INGENIERO JOSÉ MANUEL CURIEL CASTRO, SÍNDICO MUNICIPAL, RELATIVO A LA ASIGNACIÓN DE 10.000 METROS CUADRADOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENDI, EN LA COLONIA CHULAVISTA, DE LA DELEGACIÓN DE CABO SAN LUCAS, BAJA CAJA CALIFORNIA SUR, Y DE 3.524.19 METROS CUADRADOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE BALONCESTO, CON ÁREAS JARDINADAS; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- **I.-** Es por todo sabido del gran crecimiento económico y poblacional que caracteriza a nuestro municipio, debido a ese crecimiento es necesario preveer infraestructura educativa y una atención más especializada en cada nivel, por lo cual es pertinente la creación de nuevos espacios que ofrezcan servicios de guardería y educación para el desarrollo infantil y que sean una opción viable, segura y profesional para las madres y padres de familia que requieren de estos servicios en el cuidado y protección de sus hijos en tanto están insertos en la dinámica laboral de esta parte del territorio municipal para el sustento de sus propias familias.
- II.- Que mediante Contrato Privado de donación de fecha 4 de Noviembre de 2009, la Sociedad Mercantil Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, S. A. de C. V. trasmite la propiedad de los inmuebles que ahí se describen específicamente la donación de 56,443.11 metros cuadrados a favor del H X. Ayuntamiento de los Cabos, Baja California Sur, dando cumplimiento a los artículos 74 y 74 Bis de la Ley de Desarrollo Urbano, donando áreas territoriales del desarrollo Inmobiliario "Chula Vista" de la Delegación de Cabo San Lucas, Baja California Sur.





No. Certificación: 0545

No. Acta de Sesión: 57 ORD.

Fecha de Sesión: 24/MAR/2011

Acuerdo: DE ASIGNACIÓN DE UN
TERRENO DE 10.000 M2, PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE UN CENDI, Y 3,524.19

M2, PARA LA CONSTRUCCION DE UNA
CANCHA DE BALONCESTO, CON AREAS
JARDINADAS, EN LA COL. CHULAVISTA DE
CABO SAN LUCAS, B.C.S.

III.- Que el bien inmueble señalado como área de donación 01, de la manzana 12, se identifica un remanente de terreno con una superficie de 13,524.192 metros cuadrados de la donación total a que se hace mención en el antecedente segundo del cuerpo del presente mismo que se encuentra en legítima posesión del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, libre de todo gravamen y sin limitación alguna, para ser destinado a equipamiento urbano en beneficio del interés común.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

- I .- Que dentro de las facultades que La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en su Artículo 115, fracción II que "Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforma a la ley...", estableciendo, asimismo, en la misma fracción, inciso b) que "Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de lo ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento".
- II.-Que la Ley Orgánica Municipal del Gobierno de Estado de Baja California Sur, señala en su Capítulo Séptimo Sección II,
 - "Artículo 57.- apartado I. Los Síndicos tendrán las siguientes facultades y obligaciones:
 - I.- Procurar, defender y promover los intereses municipales;"
 - "Artículo 58.- El Síndico por si solo no puede desistirse, transigir, comprometer en árbitros ni hacer cesión de bienes municipales, salvo autorización expresa que en cada caso le otorgue el Ayuntamiento. El Síndico no tendrá facultades ejecutivas, pero podrá consensar el caso respectivo con el Presidente Municipal."
- III.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California Sur, determina:
- ARTÍCULO 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:
- I.-
- II.-
- III.-





No. Certificación: 0545

No. Acta de Sesión: 57 ORD.

Fecha de Sesión: 24/MAR/2011

Acuerdo: DE ASIGNACIÓN DE UN
TERRENO DE 10.000 M2, PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE UN CENDI, Y 3,524.19
M2, PARA LA CONSTRUCCION DE UNA
CANCHA DE BALONCESTO, CON AREAS
JARDINADAS, EN LA COL. CHULAVISTA DE
CABO SAN LUCAS, B.C.S.

...

XII.- EQUIPAMIENTO URBANO: El conjunto de espacios y edificaciones de uso predominantemente publico donde se proporciona un servicio a la población, que contribuyen a su bienestar y a su desarrollo económico, social y cultural.

Este conjunto incluye elementos de educación, salud, asistencia publica, comercio y abasto, recreación, deporte, comunicación y transporte, diversión, cultura, espectáculos, administración, seguridad pública y todos aquéllos necesarios para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar las actividades económicas.

"ARTÍCULO 74.- La persona a quien se conceda autorización para fraccionamientos, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I.-...

II.- Donar al municipio el 10% del área lotificable vendible, la cual será destinada a equipamiento urbano;

De acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho expuestos y en el ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derecho citados en el proemio del presente escrito, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, estimando procedente su aprobación de conformidad con los siguientes:

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, el C. Síndico Municipal, tuvo a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados POR MAYORÌA quedando de la siguiente manera:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza que el área de equipamiento urbana identificada como fracción A-2 de una superficie de 13,524.192 metros cuadrados del fraccionamiento Chula Vista de la Delegación de Cabo San Lucas, B. C. S., se destine para la construcción de un CENDI y de una cancha de baloncesto profesional y áreas





No. Certificación: 0545 No. Acta de Sesión: 57 ORD.

Fecha de Sesión: 24/MAR/2011

Acuerdo: DE ASIGNACIÓN DE UN TERRENO DE 10.000 M2, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENDI, Y 3,524.19 M2, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE BALONCESTO, CON AREAS JARDINADAS, EN LA COL. CHULAVISTA DE CABO SAN LUCAS, B.C.S.

jardinadas. Respectivamente de la siguiente manera; a) 10,000 metros cuadrados y b) 3,524.192 metros cuadrados.

SEGUNDO.- Túrnese el presente asunto a la Dirección General de Planeación, Desarrollo Urbano y Ecología y a la Dirección Municipal de Asentamientos Humanos y Vivienda del presente Ayuntamiento para que lleve a cabo la subdivisión del predio, conforme al punto de acuerdo anterior.

TERCERO.-Túrnese a la Dirección Municipal de Catastro, para que otorgue las claves catastrales a la resultante de la subdivisión.

CUARTO.- Se instruya al Secretario General Municipal, de este H. X Ayuntamiento de Los Cabos. Baja California Sur, solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos correspondientes.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Veinticinco días del Mes de Marzo del Dos Mil Once.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ING. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ.

C.C.P. C. MIRNA ARACELI XIBILLÉ DE LA PUENTE.- Presidente Municipal del H. X Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S. CC. REGIDORES, del H. X Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S.

C. ING. ELÍAS NUÑO ROBLES, Dir. Gral. de Planeación, Desar. Urbano y Plan. del H. X Aytto de Los Cabos, B.C.S.

C. PROFR. ABEL DAVID GREEN MORENO. Director Municipal de Catastro, del H. X Avtto de Los Cabos, B.C.S.

C. AMERICA YOLANDA CASTRO AMADOR, Dir. Mpal. De Asent. Hum. y Vivienda, del H. Aytto. de Los Cabos, .B.C.S. Archivo.-